



AUTO INTERLOCUTORIO No. 601

Popayán, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**REF: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL-
Levantamiento de fuero sindical- Permiso para Despedir
DTE: SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.
DDO: RONALD ALEXANDER HENAO ORTIZ
RAD. 1900131050022020021800**

Revisada la demanda Especial de Fuero Sindical citada en referencia, se advierte que la misma no reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por las siguientes razones:

En el acápite correspondiente a las pruebas se citan una serie de documentos para ser tenidos en cuenta como medios probatorios dentro del escrito petitorio, pero no fueron anexados al cuerpo inicial de la demanda.

Así las cosas y al tenor de lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se notificará a la parte actora para que subsane las deficiencias indicadas, para lo cual se concederá un plazo improrrogable de cinco (5) días, vencidos los cuales y de no ser subsanadas las falencias de que adolece se procederá a su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al doctor ERNESTO RAUL RICO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.327.873 expedida en Popayán, portador de la tarjeta profesional No. 130.713 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA., representado legalmente por JOSE GUILLERMO MAYA GARZON, en los términos y para el asunto a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: NOTIFICAR por Estado a la parte actora de las falencias que adolece la presente demanda, para que proceda a subsanarlas.



TERCERO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias indicadas en la parte considerativa de esta providencia (inciso 1º artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 146 FIJADO HOY, 16 de DICIEMBRE de 2020, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario